

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

24966 *Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la Iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.*

El Secretario General de Administración Digital y el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., han suscrito un convenio para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la Iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio tipo entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la Iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU

2 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don Antonio Yáñez Ciudad, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A., nombrado para este cargo por el Secretario de Estado de Medio Ambiente mediante Resolución de 1 de agosto de 2018, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 30 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en ejercicio de las competencias asignadas en los artículos 23.2, b) y 25. 2 del citado texto refundido, ostentando la competencia que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, entre cuyas medidas se encuentra la modernización de las infraestructuras digitales de la Administración General del Estado, desplegándose actuaciones que buscan establecer unas infraestructuras resilientes y flexibles que permitan adaptarse tanto a las necesidades del momento como a las capacidades disponibles. Asimismo, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 establece, entre las funciones encomendadas a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD), la Medida 8 denominada «Puesto de Trabajo Inteligente», que tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo. Esta medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

En esta línea, entre las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo en las que se articula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se encuentra la cuarta palanca, «Una Administración para el siglo XXI». Ésta se ejecuta a través del componente 11 (C11) denominado «Modernización de las Administraciones Públicas» que se concreta en distintas reformas e inversiones y, entra ellas, la inversión 1 (I1) «Modernización de la Administración General del Estado» contempla actuaciones en Infraestructuras digitales y ciberseguridad para dotarla de infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, incluyendo el «Puesto de Trabajo Inteligente» (Servicio de puesto de trabajo inteligente moderno, multidispositivo y en movilidad) orientado a la movilidad y la utilización de herramientas colaborativas que permita mejorar la productividad de los empleados públicos.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. A tal efecto, en su capítulo VI del Título Preliminar la ley regula el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la SGAD asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC), equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo,

corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias TIC a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 84.1.a) 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito, a efectos administrativos, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por tanto, tiene autonomía para regir y administrar por sí los intereses que les sean confiados; para adquirir y enajenar los bienes y derechos que puedan constituir su propio patrimonio; para contratar y obligarse y para ejercer, ante los Tribunales, todo género de acciones, sin más limitaciones que las impuestas por las Leyes. Sus actos y resoluciones ponen fin a la vía administrativa. Sus funciones y atribuciones se detallan en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, del 20 de Julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Por tanto, la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. está habilitada para la gestión de los medios materiales asignados.

Quinto.

Que la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A., considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles y/o separables enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para dotar a los empleados públicos de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo, que les permitan tanto su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo de Recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles y/o separables, siendo el presente Convenio el instrumento destinado a hacer efectiva la medida «Puesto de Trabajo Inteligente», incluida en el C11.I1, mediante la asignación a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. de dichos equipos, así como la cesión de su derecho de uso.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de este Convenio:

1.º Llevar a cabo la asignación por la SGAD a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. de 100 equipos portátiles y/o separables, adquiridos por aquella con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU, así como la cesión de su derecho de uso. Dicha asignación se realiza con la siguiente distribución:

a) Equipos Portátiles ultraligeros categoría superior: 100, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.

2.º Establecer los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes con relación a la asignación de los equipos portátiles y/o separables y la cesión de su derecho de uso.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE).

b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la IGAE.

c) Mantener los equipos identificados y asignados a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. para su uso con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.

d) Reasignar la cesión del derecho de uso de los equipos en el sistema de inventario al organismo público o entidad de derecho público resultante de la adaptación de la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la ley 40/2015, de 1 de octubre, o como consecuencia de una fusión o reestructuración administrativa, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.

e) Desafectar los equipos, dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la Cláusula cuarta de este convenio.

f) Indicar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables que la comunicación sobre las posibles incidencias, que puedan surgir sobre dichos equipos, se realizará de forma directa con la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A.

g) Facilitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía de los equipos asignados, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde la fecha indicada en el anexo.

h) Proporcionar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables los datos de la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. para la tramitación de incidencias relacionadas con los equipos asignados.

2. Son obligaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A.:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por la SGAD ante la IGAE.

b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación Next Generation EU.

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Organismo o Entidad.

e) Facilitar a la SGAD, en caso de hurto o robo de un equipo asignado, copia de la denuncia realizada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica, en la que figure el número de serie de dicho equipo. La Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. mantendrá informada a la SGAD de la evolución de la denuncia y, en su caso, de la necesidad de la reposición del equipo sustraído.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos que haya indicado la SGAD para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía.

g) Comunicar a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de incidencias que conlleven la sustitución de equipos por el proveedor a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A.

h) Facilitar a los trabajadores de la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

i) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. se encargará de la reparación del daño. Asimismo, una vez caducada la garantía de los equipos la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. se hará cargo de los costes de reparación o de soporte.

3. Los equipos que hayan sido asignados por la SGAD a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. en cumplimiento de la inversión «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), constituyen las herramientas digitales físicas del puesto de trabajo del empleado que lo haya recibido, tanto para su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

En caso de que se apruebe la normativa de aplicación del artículo 47.bis.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los equipos que haya asignado la SGAD en cumplimiento del «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, en cuanto también son potencialmente utilizables fuera de las instalaciones del organismo o entidad, se podrá entender que también contribuyen al cumplimiento de la obligación de la Administración de proporcionar y mantener a las personas que trabajen en la modalidad de teletrabajo los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Tercera. Régimen Económico.

1. El presente Convenio corresponde, en el marco de las iniciativas del PRTR al siguiente componente, inversión y línea de acción:

Componente.	C11.	Modernización de las Administraciones públicas.
Inversión.	C11.I1.	Modernización de la Administración General del Estado, y orientación al servicio del ciudadano.
Línea de acción.	C11.I1.L3.	Infraestructuras digitales y ciberseguridad.
Objetivo.	C11.I1.L3.M8.	Puesto de Trabajo Inteligente.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio, necesarias para el cumplimiento de la Medida 8 «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, no darán lugar a contraprestación económica entre las partes.

3. La SGAD asumirá, con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU, los costes de adquisición de los equipos descritos en la cláusula Primera.

Cuarta. Obligaciones de información, publicidad y medidas antifraude relativas al PRTR.

1. La adquisición por la SGAD de los equipos portátiles y/o separables, que constituyen el objeto de este Convenio, se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU y, por ello, las partes deberán cumplir las obligaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante, MRR).

2. A tal efecto, las Partes acuerdan:

a) Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

b) Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Que cuando se haga referencia a las actuaciones objeto del presente convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

a. El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

b. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

c. Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En todo caso, se seguirá lo establecido por el Manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

d) Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

e) Que se conserve la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar.

f) Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto.

g) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

h) Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento anexo.

i) Que se mantiene la contribución al objetivo climático y/o digital asignada a la submedida concreta en que se enmarca la actuación del PRTR, que ha sido calculada según los anexos VI y VII, respectivamente, del Reglamento del MRR.

Quinta. *Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.*

La Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles y/o separables asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. *Comisión de Seguimiento del Convenio.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y en especial, si fuera necesario, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2.c) y 52.3 de dicha ley.

2. La Comisión estará formada por dos representantes de la SGAD designados por su Secretario General y dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A. designados por el Presidente. La Presidencia la ostentará uno de los dos representantes de la SGAD y tendrá voto de calidad en las decisiones.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

4. En todo lo no previsto, su funcionamiento se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la Sección Tercera del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Octava. *Naturaleza jurídica.*

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se

establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena. *Vigencia.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los efectos del presente Convenio tendrán una duración de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU.

3. El Convenio se podrá prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial.

4. Finalizada su vigencia, y en su caso la de su prórroga, se devolverán a la SGAD los equipos portátiles y/o separables asignados a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A., así como su derecho de uso.

Décima. *Extinción del convenio y efectos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver este convenio por denuncia preavisando a la otra de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la Cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

4. La extinción del convenio llevará aparejada la devolución a la SGAD de los equipos portátiles y/o separables asignados a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A., así como su derecho de uso.

Undécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del Convenio.*

1. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en la Cláusula segunda, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la

Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo máximo de quince días desde su recepción.

2. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A., se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional y europea relativa al destino del Fondo de Recuperación Next Generation EU.

Duodécima. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme al artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que exceptúa de la autorización previa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. *Régimen de resolución de conflictos.*

1. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Creación de la Agencia Estatal de Administración Digital.*

Las partes son conscientes de la posibilidad de que, en cumplimiento de la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, durante la vigencia del convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Estatal de Administración Digital, que asumirá la posición jurídica de la SGAD.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., Antonio Yáñez Ciudad.

ANEXO I

Mediante el presente Convenio se asigna a la Confederación Hidrográfica del Tajo O.A., con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos portátiles ultraligeros de categoría superior:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060784	23036360H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060785	23036342H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060786	23036349H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060787	23036371H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060788	23036367H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060789	23036396H	5 de junio de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060790	23036394H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060791	23036377H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060792	23036306H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060793	23036352H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060794	23036325H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060795	23036300H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060796	23036355H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060797	23036362H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060798	23036356H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060799	23036346H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060800	23036359H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060801	23036337H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060802	23036339H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060803	23036314H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060804	23036307H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060805	23036393H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060806	23036340H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060807	23036374H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060808	23036385H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060809	23036389H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060810	23036351H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060811	23036335H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060812	23036414H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060813	23036376H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060814	23036331H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060815	23036417H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060816	23036415H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060817	23036407H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060818	23036370H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060819	23036313H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060820	23036380H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060821	23036344H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060822	23036390H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060823	23036353H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060824	23036372H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060825	23036301H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060826	23036336H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060827	23036338H	5 de junio de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060828	23036317H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060829	23036361H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060830	23035426H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060831	23036400H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060832	23036397H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060833	23036383H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060834	23036404H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060835	23036347H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060836	23036333H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060837	23036358H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060838	23036386H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060839	23036364H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060840	23036416H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060841	23036368H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060842	23036357H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060843	23036403H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060844	23036401H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060845	23036348H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060846	23036341H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060847	23036399H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060848	23036328H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060849	23036392H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060850	23036375H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060851	23036419H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060852	23036381H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060853	23036373H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060854	23036329H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060855	23036304H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060856	23036387H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060857	23036411H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060858	23036378H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060859	23036354H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060860	23036413H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060861	23036409H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060862	23036384H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060863	23036406H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060864	23036408H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060865	23036382H	5 de junio de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060866	23036395H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060867	23036410H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060868	23036327H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060869	23036402H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060870	23036388H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060871	23036345H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060872	23036350H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060873	23036369H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060874	23036379H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060875	23035894H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060886	23041109H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060887	23041113H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060888	23041077H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060889	23041106H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060891	23041110H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060892	23041128H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060893	23041050H	5 de junio de 2023
PORTÁTIL TECRA K-194.	01427000101020060895	23041067H	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060401	X2017325DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060402	X2017324DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060403	X2017331DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060404	X2017328DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060405	X2017327DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060406	X2017326DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060407	X2017323DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060408	X2017330DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060409	X2017329DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060455	X2017298DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060456	X2017297DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060457	X2017296DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060458	X2017300DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060459	X2017299DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060460	X2017302DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060461	X2017301DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060462	X2017303DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060463	X2017304DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060464	X2017305DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060465	X2017308DH	5 de junio de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060466	X2017307DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060467	X2017310DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060468	X2017309DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060469	X2017306DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060470	X2017312DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060471	X2017313DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060472	X2017311DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060473	X2017271DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060474	X2017277DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060475	X2017276DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060476	X2017274DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060477	X2017273DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060478	X2017275DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060479	X2017272DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060480	X2017270DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060481	X2017269DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060491	X2017226DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060492	X2017229DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060493	X2017232DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060494	X2017230DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060495	X2017228DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060496	X2017225DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060497	X2017227DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060498	X2017224DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060499	X2017231DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060525	X2017257DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060626	X2017592DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060627	X2017589DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060628	X2017586DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060629	X2017588DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060630	X2017585DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060631	X2017587DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060632	X2017584DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060633	X2017590DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060634	X2017591DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060653	X2017550DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060654	X2017549DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060655	X2017548DH	5 de junio de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030060656	X2017553DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070000	X2017552DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070001	X2017551DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070002	X2017554DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070003	X2017555DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070004	X2017556DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070924	X2014721DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070925	X2014720DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070926	X2014719DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070927	X2014717DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070928	X2014716DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070929	X2014718DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070930	X2014715DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070931	X2014714DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070932	X2014713DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070933	X2014712DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070934	X2014711DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070935	X2014710DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070936	X2014707DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070937	X2014709DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070938	X2014708DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070939	X2014706DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070940	X2014705DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070941	X2014704DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070942	X2014703DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070943	X2014702DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070944	X2014699DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070945	X2014700DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070946	X2014696DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070947	X2014697DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070948	X2014698DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070949	X2014701DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070950	X2014695DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070951	X2014684DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070952	X2014681DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070953	X2014685DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070954	X2014682DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070955	X2014683DH	5 de junio de 2023

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070956	X2014680DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070957	X2014677DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070958	X2014678DH	5 de junio de 2023
DOCK DYNABOOK USB C.	01427000101030070959	X2014679DH	5 de junio de 2023